



Colectivo Federació de Serveis a la Ciutadania

SEGURO DE SALUD

Oferta especial para afiliados al sindicato
CCOO/Guardia Urbana de Barcelona

Departamento Comercial Clínicum Seguros, S.A.

Barcelona, noviembre de 2017

Oferta de colectivo abierto Federació de Serveis a la Ciutadania

La presente oferta va dirigida a afiliados al sindicato CCOO/Guardia Urbana de Barcelona.

Fecha de alta 01/01/2018.

Producto

Clínicum Premium: asistencia sanitaria completa sin copago, con cobertura dental y acceso a Club Clínicum.

Prima del seguro

La prima es lineal de 0 a 64: 39,50€/mes

A partir de 65 años existe la posibilidad de continuar en la compañía en póliza con condiciones y tarifa de particular.

Normas de contratación

- Sólo pueden incluirse en este colectivo los afiliados al sindicato y su pareja e hijos.
- El tomador y titular de la póliza siempre será el afiliado al sindicato.
- Pareja e hijos deberán figurar como beneficiarios.
- En el momento de alta, es obligatorio presentar documento acreditativo de afiliación al sindicato en vigor.
- Anualmente, se confirmarán con el sindicato los afiliados/asegurados para continuar con las ventajas del colectivo. En caso de no estar afiliado pasará a cuota normal de particular.
- Cada persona que se dé de alta entre 60 y 64 años deberá asegurarse junto a 2 personas menores de 40 años. Se hace extensible dicha oferta a resto familiares directos no de primer grado.
- Mantenemos las condiciones siempre que se mantenga la afiliación en el caso de separación o divorcio de ambos conyugues.
- **Preexistencias:** se establece un periodo de gracia de un mes (enero de 2018) durante el cual no se exigirá la Declaración de Salud y se aceptarán todas las preexistencias salvo las enfermedades graves¹. Para que pueda darse esta circunstancia, serán necesarios los siguientes requisitos:
 - Sólo se admitirán aquellas solicitudes que hayan sido entregadas antes del 31/01/18 con toda la documentación necesaria para la tramitación del alta: solicitud, SEPA, DNI de los asegurados, justificación de vinculación al sindicato).
 - La póliza no tendrá efectos hasta que no se entreguen en la compañía las condiciones particulares debidamente firmadas.

A partir del 01/02/18, se exigirá Declaración de Salud para todos los futuros asegurados y se someterá a la perceptiva evaluación del riesgo (especificando, si procede, las exclusiones que se determinen).

¹ Se entiende por enfermedades graves las que se indican en el listado del anexo del Real Decreto 1148/2011 de 29 de julio publicado en BOE núm. 182 de 30 de julio de 2011.

- **Carencias:** se establece un periodo de gracia de un mes (enero de 2018, o sea, de 1 al 31 de enero de 2018) durante el cual todos los asegurados que se den de alta disfrutarán de derechos inmediatos.

A partir de 01/02/18, los únicos asegurados que podrán disfrutar de derechos inmediatos serán los que documenten que provienen de otra compañía.

Renovación del contrato

En el supuesto que el contrato se prorrogue al año 2019 y sucesivos, la prima inicial pactada y a la que se refiere la presente estipulación, será objeto de revisión cada nuevo año natural de vigencia del contrato, sirviendo como criterio para ello el porcentaje de siniestralidad atendida con cargos al seguro.

A tal efecto se entenderá por porcentaje de siniestralidad el “coeficiente resultante de dividir el total de los gastos producidos por el colectivo de asegurados, en concepto de asistencia sanitaria recibida con cargo a la póliza, por el total de primas emitidas, netas de impuestos del colectivo”.

En consecuencia, la actualización del importe de la prima se llevará a cabo de conformidad con lo que seguidamente se indica:

1. Si la siniestralidad no superase el 60%, la prima para el siguiente ejercicio no experimentaría variación.
2. Si la siniestralidad de la póliza se situase entre el 60% y el 70%, el incremento de la prima sería igual al índice de precios al consumo anual sanitario publicado por el INE.
3. Si la siniestralidad de la póliza se situase entre el 70% y el 80%, el incremento de la prima sería igual al índice de precios al consumo anual sanitario publicado por el INE más (siniestralidad -70% x 2).
4. Si la siniestralidad de la póliza se situase entre el 80% y el 100%, el incremento de la prima sería igual al índice de precios al consumo anual sanitario publicado por el INE más 5 puntos porcentuales y (siniestralidad -80%).
5. Si la siniestralidad de la póliza sobrepasara el 100%, el incremento de prima para el ejercicio siguiente sería negociado entre las partes.

Número mínimo de asegurados

El descuento aplicado en este colectivo es tan importante que debemos considerar un número mínimo de asegurados a final del ejercicio 2018. Si el colectivo no superara las 150 personas a final de 2018, deberemos reconsiderar las condiciones de la póliza y reservarnos el derecho a no continuar con las mismas.

Posibilidad de contratar póliza de Decesos a primas especiales

Consultar con la compañía